

## RESOLUCIÓN N° 006- 2025/DSD-INDECOPI

Lima, 24 de abril de 2025

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, modificado por el Decreto Legislativo N° 1397, corresponde a la Dirección de Signos Distintivos proteger los derechos otorgados sobre marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, marcas colectivas, marcas de certificación, denominaciones de origen, indicaciones geográficas y especialidades tradicionales garantizadas, así como administrar los registros correspondientes.

Que, el artículo 40 del Decreto Legislativo N° 1033 antes citado establece que la Dirección de Signos Distintivos cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa; y, resuelve en primera instancia administrativa los procedimientos de otorgamiento, reconocimiento, declaración y registro de los derechos de propiedad intelectual de su competencia.

Que, el artículo 201 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, establece que se entenderá por denominación de origen, una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos.

Que, el numeral 2.7 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 170-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Régimen de Protección de las Especialidades Tradicionales Garantizadas y del Régimen de las Indicaciones Geográficas (en adelante, Decreto Supremo N° 170-2021-PCM), define que indicación geográfica es toda indicación que consista en el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra indicación conocida por hacer referencia a esa zona geográfica, que identifique un producto como originario de dicha zona, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico.

Que, en el concepto de indicaciones geográficas quedan comprendidas las denominaciones de origen.

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 170-2021-PCM, corresponde a la Dirección de Signos Distintivos establecer un símbolo o signo para dar publicidad a las indicaciones geográficas, en cuyo caso solo puede ser empleado por las personas que tuvieran la correspondiente autorización de uso.

Que, el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 170-2021-PCM, define que una especialidad tradicional garantizada es el nombre que identifica una preparación alimenticia destinada al consumo humano que posee características específicas que la distinguen claramente de otras preparaciones alimenticias pertenecientes a la misma categoría, debido a que han sido elaboradas a partir de materias primas o ingredientes tradicionales o que es resultado de una composición, elaboración, producción o transformación tradicional.

Que, asimismo el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 170-2021-PCM, prescribe que solo en el caso de las preparaciones alimenticias que se comercialicen como una especialidad tradicional garantizada conforme al pliego de condiciones que le sea aplicable, se puede emplear en el etiquetado junto con el nombre de la especialidad tradicional garantizada la mención «Especialidad Tradicional Garantizada» o la correspondiente abreviatura «ETG», así como el símbolo o signo que para dar publicidad a las especialidades tradicionales garantizadas establezca la Dirección de Signos Distintivos del Indecopi.

Que, es necesario establecer los símbolos o sellos oficiales del Perú para dar publicidad a las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas y las especialidades tradicionales garantizadas protegidas en nuestro país.

Que, la presente resolución se emite en aplicación de las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 36, 40 y 41 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, sancionada por Decreto Legislativo N° 1033, concordante con el artículo 4.2 del Decreto Legislativo N° 1075, de acuerdo a las modificaciones introducidas al mismo por los Decretos Legislativos N°s 1309 y 1397.

#### **SE RESUELVE:**

**Primero.-** Establecer los símbolos o sellos oficiales del Perú para dar publicidad a las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas y las especialidades tradicionales garantizadas, según los modelos consignados en el anexo I de la presente resolución.

**Segundo.-** Los productos o preparaciones alimenticias comercializadas al amparo de una denominación de origen, una indicación geográfica o una especialidad tradicional garantizada registradas en el Perú, podrán incluir el símbolo o sello oficial antes establecido, en el envase, empaque, embalaje, etiquetado, material publicitario o de comunicación u otro similar.

**Tercero.-** Aprobar los manuales de uso de los símbolos o sellos oficiales para dar publicidad a las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas y las especialidades tradicionales garantizadas, conforme se detalla en los anexos II, III y IV, respectivamente, de la presente resolución..

**Cuarto.-** Dispóngase la publicación de los símbolos o sellos oficiales del Perú para dar publicidad a las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas y las especialidades tradicionales garantizadas, en la página web del Indecopi,

[www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe), desde la cual podrán descargarse según el manual de uso correspondiente.

**Regístrese y comuníquese.**

**SERGIO JEAN PIERE CHUEZ SALAZAR**  
**Director**  
**Dirección de Signos Distintivos**  
**INDECOPI**